

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE LA PLATA Y EL DISTRITO V DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de agosto de 2022 entre la Universidad Católica de La Plata, en adelante "UCALP", representada en este acto por su Rectora Dra Rita Marcela Gajate y su Vicerrector Académico Dr Sebastián Piana, con domicilio legal en Avenida 13 n° 1227 CP 1900 La Plata, y el Distrito V del Colegio de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires, en adelante la "El colegio", representado por su Presidente, el señor Ing. Jorge Daniel Jurado, con domicilio legal en Av. 1 N° 1111 CP 1900 La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre ambas instituciones con el propósito de animar, orientar, coordinar y poner en marcha, según corresponda, mecanismos de cooperación institucional y académica en vistas a cumplimentar los fines específicos de ambas instituciones que puedan verse potenciados al ser encarados en forma conjunta. Con tal fin podrán desarrollar conjuntamente programas de actualización, perfeccionamiento y capacitación, favoreciendo el intercambio de información académica y generando una comunicación eficaz entre ambas instituciones. Podrán asimismo impulsar el desarrollo de actividades de extensión y fortalecer sus vínculos para potenciar recíprocamente la presencia efectiva y la función de las instituciones dentro del medio educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante protocolos adicionales aprobados por sus órganos competentes, las actividades de carácter científico-formativo, docente y de divulgación a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes

mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

ARTÍCULO CUARTO: A fin de dar operatividad a lo dispuesto en el art. 1, la UCALP otorgará un descuento del 25% del Curso de Admisión y 15% en la matrícula y aranceles para los matriculados en el Colegio de Ingenieros, Distrito V, y sus hijos, que ingresen a la carrera Ingeniería Ambiental, cohorte 2023, que se dicta en la Facultad de Ciencias Exactas e Ingeniería, siempre que adhieran al débito automático en cuenta o tarjeta de crédito.

ARTÍCULO QUINTO: Con el objeto de certificar la filiación, los hijos de los matriculados en el Colegio de Ingenieros, Distrito V que se inscriban en la carrera Ingeniería Ambiental, deberán presentar, además de los requisitos de inscripción a la carrera:

- a) Copia simple de la partida de nacimiento.
- b) Constancia de matriculación del progenitor/a

ARTÍCULO SEXTO: El Colegio se compromete a difundir entre sus matriculados, los términos del presente convenio como también las condiciones de ingreso a la carrera de Ingeniería Ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación escrita y fehaciente con una antelación de al menos treinta días. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período de no mediar rescisión. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

ARTÍCULO OCTAVO: Las partes se comprometen, en caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

ARTÍCULO NOVENO: Ninguna de las partes podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus órganos competentes. Las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que se intercambie, debiendo solicitar autorización expresa para su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: "El colegio" constituye domicilio electrónico en presidencia@ci5.org.ar y la "UCALP" en rectorado@ucalp.edu.ar y en los domicilios indicados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Ambas partes acuerdan que, por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios de la Ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

